

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NRO 07 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE 2025

Acuerdo Nro. 07

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS BENEFICIOS FINANCIEROS PARA EL AÑO 2025

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos [art. 13.4], con el fin de apoyar a las y los aspirantes y estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Universidad, en su Sesión Nro. 18 del 16 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Externado de Colombia, de acuerdo con sus objetivos misionales, se ha comprometido con promover la educación superior de calidad para cualquier colombiano(a) sin distinción de su origen, condición y situación.
- Que las directivas de la Universidad reconocen la difícil situación que registra la sociedad en general, la cual puede crear obstáculos para que las familias colombianas asuman financieramente la educación superior de alta calidad.
- Que la Universidad ha realizado en los últimos años enormes esfuerzos patrimoniales de solidaridad para favorecer la permanencia de sus estudiantes mediante la generación de alivios financieros de diversa índole y la creación de nuevas estrategias de financiación.
- Que resulta necesario ampliar las estrategias de financiación creadas recientemente, las cuales han generado verdadero impacto positivo en la comunidad estudiantil, así como los diversos alivios financieros aprobados en años pasados.
- Que la Universidad ha reglamentado diversas formas de apoyo financiero en términos de becas y descuentos para estudiantes de pregrado y posgrado tales como, descuento de pronto pago, mejor proceso de admisión en cada cohorte para programas de pregrado, becas deportivas de diversa índole, descuentos por convenio con colegios o aliados públicos y privados, descuentos para familiares, las matrículas de honor y descuentos en posgrados para los mejores resultados en pruebas de estado, entre otros.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. – FINANCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Continuar fortaleciendo la alianza de la Universidad con Educación Estrella (<<https://educacionestrella.com>>) para ofrecer alternativas de financiación a la comunidad externadista, hasta el ciento por ciento (100 %) del valor de la matrícula de pregrado y posgrado, así como financiación para cursos de educación continua, cursos de vacaciones, materias adicionales, intersemestrales, salidas a realizar trabajo de campo e incluso para la compra de computadores.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS PRO DE EDUCACIÓN ESTRELLA. Para ampliar la cobertura de los estudiantes de pregrado que requieran apoyo financiero se crean nuevas líneas de financiación que entrarán en vigor para el 2025-1. Todos los estudiantes que busquen acceder por primera vez a líneas de financiación de Educación Estrella (primerizos o estudiantes antiguos) deberán aplicar al programa Línea Andina, el cual no tiene tasa de interés y permite llegar a condonar hasta el 40% del valor de la matrícula.

Línea	Tasa de interés	Condonación (%)	Financiación (%)	Plazo máximo	¿A quien aplica?
Pro	0%	35%	65%	18 meses	Renovaciones de créditos vigentes
Andina - Condonación 40%	0%	40%	60%	18 meses	50 cupos solicitudes nuevas
Andina - Condonación 20%	0%	20%	80%	18 meses	150 cupos solicitudes nuevas
Andina - Condonación 0%	0%	0%	100%	18 meses	300 cupos solicitudes nuevas

La línea Pro aplicará únicamente para renovaciones de los estudiantes beneficiarios durante el segundo semestre de 2024 o anteriores. La línea Pro no recibirá estudiantes nuevos a partir de la promulgación de este acuerdo. Sus condiciones financieras y académicas se mantienen.

ARTÍCULO 3. – CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE ALMUERZOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE. La Universidad mantiene la entrega a las y los estudiantes de poblaciones vulnerables de bonos alimenticios para el primer y segundo semestre de 2025 hasta el monto contemplado en el presupuesto para este programa de apoyo, previo estudio por parte del departamento de Bienestar Universitario y con los límites establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 4. – VIGENCIA Y APLICACIÓN. Estas disposiciones tendrán vigencia, exclusivamente, durante el primer y segundo semestres del año 2025, según las reglas que correspondan, las cuales tienen aplicación inmediata y no podrán acumularse con otros beneficios ya otorgados por la Universidad.

ARTÍCULO 5. – COMUNICACIÓN. Comunicar estas disposiciones a las instancias administrativas y académicas pertinentes por medio de la Dirección de Comunicación y la Secretaría General.

Se firma en Bogotá, el 20 de septiembre de 2024

Hernando Parra Nieto
Rector
Presidente Consejo

Universidad
Externado
de Colombia

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General
Secretario Consejo Directivo

Solicitud de descuentos y consultas

mes@uexternado.edu.co

